



C. José Carlos Pérez Pérpuly, Secretario del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria número sesenta y tres de Cabildo, celebrada el día veintiuno de diciembre del año dos mil nueve en atención al decimo punto del Orden del Día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El Décimo Noveno Ayuntamiento de Tecate, por unanimidad aprueba.-----

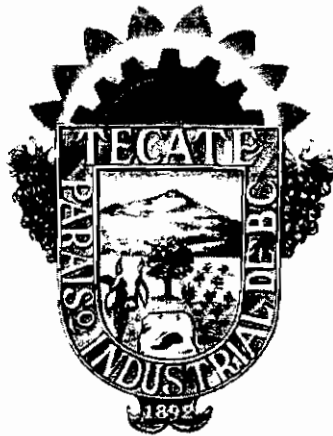
Primero: Modificación de los artículos 39, 94 y 95, y a la adición de los artículos 103 Bis y 103 Ter del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California. -----

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

Dado en el Recinto Oficial permanente del Gobierno Municipal, de la ciudad de Tecate, Baja California, a veintiuno de diciembre del año dos mil nueve. - - - - -

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17 Fracción VIII, del Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Tecate, Baja California, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve, para los efectos legales que corresponden.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA  
H. XIX AYUNTAMIENTO  
TECATE, BAJA CALIFORNIA.  
TECATE, B. C.  
JOSE CARLOS PEREZ PERPULY.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



## PROPUESTA DE ACUERDO.

RELATIVA A LA:

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 39, 94 Y 95, Y A LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 103 BIS Y 103 TER DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TECATE BAJA CALIFORNIA**

CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. Que el Municipio tiene la capacidad para crear riqueza a través de distintos planes y programas que fomenten la industria, comercio y las distintas actividades que se realizan en nuestra región a fin de promover o mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes, y de esta manera fomentar el desarrollo económico



El proceso de desarrollo económico supone ajustes legales e institucionales que son necesarios para dar incentivos para fomentar innovaciones e inversiones con el propósito de crear un eficiente sistema de producción y un sistema de distribución para los bienes y los servicios

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III.

Debido a que el turismo como industria refinada, debe ir evolucionado en nuestra región de manera que se preste el servicio a los consumidores antes, durante y

después de sus viajes fuera de su lugar de residencia habitual, y de esta forma se puede obtener múltiples beneficios económicos tanto para el comercio de manera directa y las artesanías de manera indirecta para el municipio.

- IV. Sin embargo con el fin de disminuir la estructura de la Administración Pública y aligerar el gasto público resulta necesaria, la fusión de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo con la Dirección de Desarrollo social, lo anterior para seguir obteniendo mayores benéficos para la comunidad en temas de inversión y promoción turística.
- V. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 19 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California y en los artículos 40, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presentamos la presente Propuesta de Acuerdo, solicitando sean aprobados los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO.

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de los artículos 39, 94 y 95, y a la adición de los artículos 103 BIS y 103 TER del Reglamento de la Administración Pública de Tecate Baja California para quedar como siguen:

TITULO SEGUNDO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA  
CAPITULO PRIMERO  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

ARTÍCULO 39.- La administración pública municipal centralizada, que estará bajo la conducción del Presidente Municipal, contará con las siguientes dependencias de primer nivel de la administración:

- I.- Oficina de la Presidencia Municipal;
- II.- Secretaría del Ayuntamiento;
- III.- Oficialía Mayor
- IV.- Tesorería Municipal;
- V.- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- VI.- Dirección de Administración Urbana.
- VII.- Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- VIII.- Dirección de Desarrollo Social, Económico y Turismo**
- Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- Dirección Jurídica.

Las Dependencias que sean creadas por el Ayuntamiento de conformidad con las necesidades del Municipio.



EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

**SECCIÓN SÉPTIMA.**  
**DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y TURISMO.**

**ARTÍCULO 94.- La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Turismo** se encargará de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, programas y acciones para lograr el mejoramiento integral de la comunidad, en las áreas de salud, educación no escolarizada, cultura, **Economía, Turismo** y recreación, a través del despacho de los siguientes asuntos:

I. Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades educativas, culturales y de infraestructura comunitaria, la cual será apoyada mediante la coadyuvancia de la Dirección de Administración Urbana e Infraestructura, quien asesorará en todo lo correspondiente al aspecto técnico.

II. Divulgar y difundir las actividades de educación y cultural del gobierno municipal a través de los medios masivos de comunicación.

III. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y las actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio.

IV. Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de colaboración comunitaria.

V. Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía para lograr el desarrollo social.

VI. Realizar intercambios técnicos con instituciones afines y con otros Gobiernos.

VII. Difundir conocimientos y tecnologías aplicables a la realidad municipal.

VIII. Promover, gestionar, coordinar y vigilar programas de apoyo a escuelas en el Municipio.

IX. Promover, gestionar, tramitar y asesorar para que los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, tengan acceso a becas que apoyen su educación, superación y capacitación.

X. Promover, gestionar, coordinar y vigilar la erradicación del rezago educativo en el Municipio.

XI. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas del Gobierno, promoviendo la asistencia de la población a los mismos, así como facilitar el acercamiento y acceso a la ciudadanía a la red de información mundial (Internet) y tecnologías de información y comunicación.

XII. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas generales relativos al incremento del patrimonio artístico e histórico, así como llevar a cabo su promoción y organización.

XIII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural.

XIV. Promover, gestionar y organizar programas que promuevan la lectura.

XV. Coordinar con la Secretaría del Ayuntamiento el manejo y organización del Archivo del Ayuntamiento y el Archivo Histórico del Municipio.

XVI. Dirigir, vigilar y conservar los museos y centros culturales del Gobierno.

XVII. Proporcionar servicios de prevención, curación, rehabilitación y asistencia social a la población que no corresponda ser atendida por las autoridades federales o estatales.

XVIII. Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades de salud pública.

XIX. Divulgar y difundir las actividades de salud pública del gobierno municipal a través de los medios masivos de comunicación.

XX. Promover, gestionar y organizar programas que promuevan la cultura de la salud.

XXI. Alentar la participación ciudadana en el mantenimiento de parques.

XXII. Promover la participación de los ciudadanos en el progreso de la calidad de vida, así como espacios de diálogo para facilitar su presencia en la creación y evaluación de las distintas políticas sociales del Municipio.

XXIII. Promover, organizar y buscar la integración de las familias satisfaciendo necesidades de formación en un lugar de esparcimiento.

**XXIV. Proponer los planes y programas en materia de desarrollo económico y Turismo.**

**Ejecutar y coordinar las políticas y programas municipales, relativos al fomento y promoción de las actividades industriales, comerciales, turísticas y de servicios.**

**Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios necesarios con las distintas instancias de Gobierno, en materia de desarrollo industrial, comercial, turístico y servicios, de mejora regulatoria, simplificación administrativa y desregulación económica.**

**XXVII. Establecer y coordinar, las políticas para el desarrollo de la actividad turística de la ciudad, con la aprobación del Ayuntamiento.**



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**XXVIII. Participar con el carácter que determine el Presidente Municipal y/o el Cabildo, dentro de los fidelcomisos, organismos públicos y desconcentrados; que tengan por objeto el desarrollo económico y turístico del Municipio, o que sean de la competencia que las leyes y reglamentos confieren a la Dirección.**

**XXIX. Las demás que encomiende el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento.**

**ARTÍCULO 95.- La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Turismo, para el ejercicio de las atribuciones descritas en el artículo anterior tendrá a su cargo y adscripción lo siguiente:**

- I.- Subdirección Administrativa.
- II.- Subdirección Operativa
- III.- Departamento de Recreación
- IV.- Departamento de Cultura.
- V.- Departamento de Promoción Educativa
- VI.- Departamento de Obra Comunitaria
- VII.- Departamento de Desarrollo Rural y Comunidades Indígenas
- VIII. Departamento Técnico.

**IX.- Departamento de Promoción Económica.**

**X.- Departamento de Promoción Turística.**

“ ARTÍCULO 96.- ...”

“ ARTÍCULO 97.-... ”

“ ARTÍCULO 98.- ...”

“ ARTICULO 99.- ...”

“ ARTICULO 100.-... ”

“ ARTICULO 101.-... ”

“ ARTÍCULO 102.-... ”

“ ARTÍCULO 103.-... ”

**ARTÍCULO 103 BIS.- El Departamento de Promoción Económica tendrá las siguientes obligaciones:**

**I.** Promover estrategias y acciones encaminadas a fortalecer las relaciones con el sector empresarial e inversionistas.

**II.** Propiciar las relaciones entre el Ayuntamiento y otras ciudades del Estado, el país o el extranjero con fines específicos de promoción económica.

**III.** Propiciar y promover la participación directa de la iniciativa privada, en la implementación de acciones conjuntas y de colaboración con el gobierno municipal.

**IV.** En el caso de eventos especiales, coadyuvar con las demás dependencias y entidades relacionadas con el evento a llevarse a cabo, a fin de que para el mismo se cuente con los espacios, acciones, recursos, mobiliario, personal y demás materiales necesarios para su cabal realización.

**V.** Promover estrategias y acciones encaminadas a fortalecer las relaciones empresariales y gubernamentales que generen oportunidades de desarrollo económico para los tecatenses.

**VI.** Las demás que expresamente le otorguen las leyes, reglamentos o le instruya el Ayuntamiento de Desarrollo Social, Económico y Turismo de Tecate.

**ARTÍCULO 103 TER.- El Departamento de Promoción Turística tendrá las siguientes obligaciones:**

**I.** Instalar módulos de promoción turística en puntos estratégicos del municipio.

**II.** Capacitar como promotores turísticos a diferentes integrantes de la sociedad como taxistas, policías, de nivel medio superior y superior, entre otros.

**III.** En coordinación con el Departamento de Comunicación Social realizar promocionales turísticos en los diferentes medios de comunicación.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- IV.** Promocionar ferias donde se expongan los productos alimenticios, artesanales e industriales de fabricación tecatense.
- V.** Proponer, coordinar y ejecutar programas de promoción que identifiquen al Municipio como productor de bienes y servicios.
- VI.** Invitar a los estudiantes de turismo que desean realizar sus prácticas profesionales o servicio social para que se desempeñen como promotores turísticos de Tecate.
- VII.** Dar promoción a los lugares turísticos de Tecate.
- VIII.** Dar a conocer los centros recreativos de la zona rural.
- IX.** Difundir la línea hotelera de Tecate.
- X.** Promover la participación de los comerciantes y empresarios en los programas turísticos del Estado que redundan en beneficio directo del Municipio.
- XI.-** Coordinación con las diferentes delegaciones municipales para la realización de eventos turísticos en su poblado.
- XII.** Coordinación con la Secretarías de Turismo del Estado y la Federación; con la finalidad de realizar programas para la promoción turística del municipio.

SECCIÓN OCTAVA.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.  
(DEROGADA)

ARTICULO 104.- (DEROGADO)

ARTICULO 105.- (DEROGADO)

ARTICULO 106.- (DEROGADO)

ARTICULO 107.- (DEROGADO)

TRANSITORIOS:

**ARTICULO PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de carácter municipal que sean aplicables al municipio de Tecate, que se opongan a la presente reforma.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**SEGUNDO.-** Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.**  
TECATE, CORAZON DE BAJA CALIFORNIA

REGIDORA MARÍA EUGENIA MERCADO VALENZUELA  
REGIDORA DEL XIX AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA